



****FAC-S-2025-046915-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-046915-CE del 23 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor
PETICIONARIO ANÓNIMO

No registra Correo Electrónico



Contraseña: xltVC7hpmQ

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000327-WA

De manera respetuosa y de conformidad con la solicitud interpuesta por medio de la Ventanilla Virtual Única Virtual del Grupo Aéreo del Casanare, la cual fue radicada bajo el número No. FAC-E-2025-000327-WA del 20 de diciembre de 2025, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

“Por medio de la presente me permito elevar una queja formal en relación con un comentario expresado durante una formación de servicios, el cual considero impropio del contexto institucional y contrario a los valores de respeto y profesionalismo que deben prevalecer en nuestra organización.

Durante dicha formación, un señor Teniente Coronel realizó una manifestación en la que comparó el servicio de Comandante de Guardia con “ratas debajo la carpa”. Este comentario, además de resultar desafortunado, fue percibido como discriminatorio y despectivo hacia el personal subalterno, en particular hacia los señores suboficiales que desempeñan funciones fundamentales dentro del servicio de la guardia principal...”

En virtud de lo anterior, me permito solicitar al señor(a) anónimo, que indique al Grupo Aéreo del Casanare, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los presuntos hechos que relaciona en su escrito, con el fin de estudiar y analizar la procedibilidad de la



queja disciplinaria a la luz del inciso tercero del artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, que al tenor dispone:

“(...) No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- A. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- B. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- C. Que amerite credibilidad.
- D. Que individualice al presunto autor de la falta...” Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755/15 artículo 17, el cual al tenor dispone:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La información solicitada podrá ser allegada al correo electrónico usuariosgacas@fac.mil.co o a través de la Ventanilla Virtual Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En caso de que no se complete la petición en el término máximo de un (1) mes, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la misma.



No sin antes concluir que desde el Grupo Aéreo del Casanare se fomenta en todo momento y lugar de manera permanente y reiterada una política institucional orientada al respeto, la cortesía militar, la dignidad humana y el trato decoroso entre todos los integrantes de esta Unidad Militar, independientemente de su grado, jerarquía o función. Dichos principios constituyen pilares fundamentales del ejercicio del mando y de la convivencia institucional, y son promovidos de forma constante en espacios de formación, instrucción y direccionamiento del personal.

En ese sentido, resulta necesario precisar que no existe ni se fomenta dentro de esta Unidad Militar práctica alguna que promueva expresiones ofensivas, despectivas o discriminatorias hacia el personal subalterno, y menos aún frente a funciones tan relevantes como las asociadas al servicio de Comandante de Guardia, el cual es reconocido como esencial para la seguridad, el orden y la disciplina de la Unidad. Por el contrario, el desempeño del personal de suboficiales y soldados es valorado y reconocido como parte fundamental del cumplimiento de la misión institucional.

Ahora bien, las formaciones de servicio constituyen escenarios propios del ámbito militar, en los cuales los comandantes ejercen funciones de dirección, corrección y exigencia, orientadas a reforzar la disciplina, la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes funcionales. Ello, no obstante, no desconoce ni desvirtúa la obligación permanente de actuar con respeto y liderazgo, principios que esta Unidad promueve de manera constante.

Es por ello que mediante Acta suscrita por el señor TC Comandante ESDEB 305 GACAS se suscriben compromisos en específico con respecto una comunicación asertiva en el ejercicio del mando, con el fin de Preparar y estructurar previamente los discursos y mensajes institucionales dirigidos al personal subalterno, especialmente durante las formaciones de servicios, empleando un lenguaje respetuoso, claro y asertivo, evitando el uso de expresiones, comparaciones o términos que puedan generar interpretaciones erróneas o afectar negativamente la percepción de las instrucciones relacionadas con la seguridad.

En todo caso, esta Unidad Militar reitera su compromiso con la protección de la moral, el clima laboral y el respeto mutuo, y continuará fortaleciendo los lineamientos de liderazgo y comunicación institucional, con el fin de evitar interpretaciones que puedan afectar la cohesión y el buen funcionamiento del personal.

Atentamente,



Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Grupo Aéreo

Con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Comandante Grupo Aéreo del Casanare.

ST. ARTEAGA / SECOM

Elaboró: ST. ARTEAGA / SECOM Revisó: ST. ARTEAGA / SECOM Aprobó: ST. ARTEAGA / SECOM

